



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-71-2017

Guatemala, 28 de marzo de 2017

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

#### CONSIDERANDO:

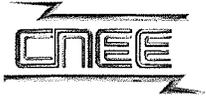
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; y el artículo 71 de la referida Ley, estipula que: "...Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Resolución CNEE-312-2016 elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, emitieran las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación Abierta 1-2017. Para el efecto, las Distribuidoras presentaron las Bases de Licitación a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismas que fueron aprobadas mediante Resolución CNEE-43-2017.

#### CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación, establecen en el numeral 2.3. que: "Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, considera necesario modificar las Bases de Licitación, emitirá Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados..." En ese sentido, las Distribuidoras mediante notas presentadas el 15 y 23 de marzo del año en curso, remitieron a esta Comisión la información necesaria para la autorización de la Adenda 1 a las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2017.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado,

### RESUELVE:

I. Aprobar con modificaciones la Adenda 1 a las Bases de Licitación, de la Licitación Abierta 1-2017 para la contratación de potencia contenida en el Anexo de la presente resolución.

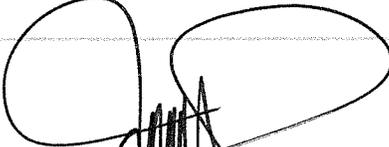
II. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán remitir copia de las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2017, incluyendo la adenda y todas las modificaciones establecidas en el Anexo de la presente resolución, a efecto de tener un texto integrado y completo de las mismas.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que las Distribuidoras incumplan con lo establecido en la presente resolución o lo establecido en la Resolución CNEE-312-2016.

IV. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, penalización u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.

V. Las Bases de Licitación, aprobadas en su oportunidad y que no fueron modificadas por la presente resolución continúan vigentes e inalterables.

### NOTIFÍQUESE.-

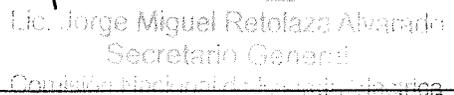
  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado  
Directora



  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-71-2017

#### **Modificaciones a la adenda 1 a las Bases de la Licitación Abierta 1-2017**

1. Se modifica el apartado **4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta**, de la siguiente manera.

#### **4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta**

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 18,000.00).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para las Distribuidoras.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Seguro de caución, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- c. Depósito/Transferencia Bancaria a la siguiente cuenta:
  - i. Banco Industrial 000-207663-6 de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

Para el caso de depósito/transferencia bancaria, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de las Distribuidoras debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para las Distribuidoras. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que las Distribuidoras puedan hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" o después de la fecha de validación de la planilla del



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

primer mes de suministro para las Ofertas que resulten adjudicadas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la o las planillas correspondientes en el sistema del AMM.

Las Garantías de Sostenimiento de las Ofertas presentadas durante la primera Fase, podrán utilizarse nuevamente para garantizar una Potencia Garantizada igual o menor durante la segunda fase de la licitación, para Potencias Garantizadas mayores, deberán presentar el complemento de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta. En el caso que los Oferentes hayan retirado la Garantía de Sostenimiento de la Custodia de las Distribuidoras, deberán presentar una nueva Garantía de Sostenimiento.

2. Se modifica la cláusula **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO** contenida en el numeral 8, de la siguiente manera:

**QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** Para las ofertas adjudicadas según lo establecido en el numeral i. y literal b del numeral 1.1 de las Bases de Licitación será: [El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil diecisiete (2017) fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)].

Para las ofertas adjudicadas según lo establecido en el numeral ii. y literal b del numeral 1.1 de las Bases de Licitación será: [El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil diecisiete (2017) fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) o hasta la fecha de inicio de suministro de los contratos que fueron suscritos en anteriores procesos de licitación, para lo cual la Distribuidora informará tal disposición al Adjudicado con anticipación mínima de 5 días hábiles, la fecha de finalización, que podrá realizarse de manera total o parcial].



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

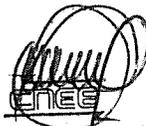
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 07 minutos del día 31 de marzo de dos mil diecisiete, en **6a. avenida 8-14, zona 1, segundo nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-71-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a KAREN VALONZUELA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2599  
Exp.: GTP-43-16



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**PROCURADOR - NOTIFICADOR**

OBDILIO PALOLA  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 36 minutos del día 31 de marzo de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-71-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
Fecha: 31/3/17 Hora: 10:36

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2599  
Exp.: GTP-43-16

Orlando Palacios  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 31 de marzo de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-71-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
Fecha: 31/3/17 Hora: 10:35

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Obdulio Palata  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2599  
Exp.: GTP-43-16